



Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A 007- 2021

DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

VISTOS:

- (a) Certificación Presupuestaria Nro.1000057028 el 22 de diciembre de 2020;
- (b) Oficio Nro. SM-2021-0096, de 15 de enero del 2020, de la Secretaría de Movilidad;
- (c) Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2021-0040-M, de 18 de enero de 2021, emitido por la Gerencia Jurídica de la EPMMQ;
- (d) Memorandos Nros. EPMMQ-DF-2021-0012-M, de 18 de enero de 2021, y Nro. EPMMQ-DF-2021-0013-M, de 19 de enero de 2021, emitidos por la Dirección de Financiamiento que contienen el Informe actualizado de Costos Adicionales del Proyecto;
- (e) Memorando Nro. EPMMQ-GO-2021-00011-M, de 19 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Operaciones que contiene el Informe de Justificación Implementación de los Controles de Acceso;
- (f) Oficio Nro. C20210119-GMQ-MQ-006, de 19 de 2021, emitido por la Gerencia del Proyecto Metro de Quito - Consorcio GMQ que contiene el Informe de Obras pendientes y plazo adicional;
- (g) Memorando Nro. EPMMQ-GI-2021-0024-M, de 21 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura que contiene el Informe de motivación para la recomendación de suscripción del Acta de Entendimiento al Contrato de Construcción de la Fase 2 de la PLMQ; y,
- (h) Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2021-0048-M, de 20 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (la «Constitución»), establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuibles en la Constitución y la ley;

Que, de acuerdo con el art. 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, según el art. 238 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

RESOLUCIÓN No. A 007- 2021

- Que,** los arts. 254 de la Constitución, 89 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), establecen que el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del ejecutivo del gobierno de los distritos metropolitanos autónomos;
- Que,** el art. 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los arts. 226 y 254 de la Constitución y, 90, letra t), del COOTAD, autorizan al Alcalde Metropolitano, delegar las facultades y las atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, a excepción de las inherentes a su calidad de Presidente del Concejo Metropolitano;
- Que,** el art. 47 del Código Orgánico Administrativo («COA») establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia;
- Que,** según lo dispuesto por los arts. 68 y 69 del COA, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el art. 70 *ibídem*;
- Que,** las empresas públicas, de conformidad con el art. 4 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas, son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomías presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** el Código Metropolitano para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal») regula a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito («EPMMQ») en su Capítulo XII, Título V, Libro I.2. Específicamente, el art. 1.2.155 del Código Municipal determina las potestades y competencias de la EPMMQ;
- Que,** el 26 de noviembre de 2015, se suscribió el Contrato para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2 Construcción de las Obras Civiles, Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones FIDIC (el «Contrato FIDIC»), entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ») y el Consorcio Línea 1 Metro de Quito: Acciona (CL1);




Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A 007- 2021

- Que,** el 19 de diciembre de 2017, se suscribió la Primera Adenda al Contrato FIDIC, cuyo objetivo fue «modificar la composición y denominación del Contratista (Consortio Línea 1 – Metro de Quito: Acciona – Odebrecht dentro del Convenio Primera Línea del Metro de Quito, por lo que, para todos los efectos, el Contratista es el Consortio Línea 1 Metro de Quito Acciona, conformado por las empresas Acciona Construcción S.A., Acciona Industrial S.A. y Acciona Infraestructuras México S.A. de CV». Así, la composición de la estructura accionaria del Contratista quedó conformada por (i) Acciona Construcción S.A., con una participación del 99.0%, (ii) Acciona Industrial S.A., con una participación de 0.1%, y Acciona Infraestructuras México S.A. de CV, con una participación de 0.9%;
- Que,** las subcláusulas 3.1. y 3.2. del Contrato FIDIC, prevén las reglas atinentes a las obligaciones y facultades del ingeniero y, la delegación por el ingeniero, respectivamente; estableciendo, en lo relevante que, el ingeniero no tiene la potestad para modificar el contrato;
- Que,** la Gerencia de Operaciones de la EPMMQ, el 22 de septiembre de 2020, emitió el Informe de Justificación Implementación Sistema de Recaudo / Controles de Acceso, contenido en el Memorando Nro. EPMMQ-GO-2021-0011-M, de 19 de enero de 2021, concluyendo, en lo principal que: (i) es imperativo y urgente proceder con la contratación de la provisión, montaje, instalación y operación del Sistema Integrado de Recaudo Metro («SIRM»); (ii) si, con fecha previa a la terminación de las obras y recepción definitiva de los trenes no se encuentra implementado el SIRM (incluido los controles de acceso), no sería posible iniciar la operación comercial de la Primera Línea del Metro de Quito («PLMQ»); (iii) los tiempos de fabricación, suministro y montaje de los equipos (controles de acceso) se estiman entre 8 y 10 meses, lo que supone, considerando la fecha actual, que dicho suministro constituye el plazo límite para su implementación; y, (iv) con la finalidad de evitar inconvenientes con las garantías técnicas de los sistemas en las estaciones, se recomienda que la instalación de controles de acceso y componentes del sistema de recaudo, se realicen mientras los contratos provisión y construcción se encuentren vigentes;
- Que,** mediante Informe técnico de costos adicionales de la Dirección de Financiamiento de la EPMMQ (el «Informe de costos adicionales»), la EPMMQ, comunica la necesidad de cubrir la suma de 35,00 Mill. USD para la finalización de las obras de la PLMQ. La suma indicada, de conformidad con el informe técnico está compuesta por: (i) monto

RESOLUCIÓN No. A 007- 2021

adicional para ejecución de trabajos pendientes: 27,6 Mill. USD; y, (ii) monto adicional para revisión de precios: 7,4 Mill.;

- Que,** el Informe de costos adicionales concluyó, en lo principal, la inexistencia de recursos suficientes para el cierre financiero de la finalización de ejecución de la PLMQ. Sobre esa base, la EPMMQ, debe motivar ante las entidades municipales competentes su financiamiento. En adición, el informe precitado recomendó a la EPMMQ: (i) solicitar a la Administración General del GAD DMQ definir las fuentes de financiamiento de 35,00 Mill. USD y gestionar ante la Secretaría de Movilidad y Secretaría General de Planificación, el traspaso de los fondos que se encuentran en la proforma presupuestaria de la EPMMQ para la «Adquisición de equipos para el control de accesos» por el monto de USD 4,9 Mill.»; y, (ii) Solicitar a la Secretaría de Movilidad, presentar ante la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación y el Concejo Metropolitano, la necesidad de autorización de incremento en el precio del proyecto y/o endeudamiento, por la suma de USD \$39'936.250 necesarios para la culminación de la obra de la PLMQ;
- Que,** mediante oficio Nro. EPMMQ-GG-2021-0029-O, de 8 de enero de 2021, la EPMMQ, recomendó al Alcalde Metropolitano del GAD DMQ, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Tercera del Contrato FIDIC, la suscripción del Acta de Entendimiento modificatoria del precitado contrato;
- Que,** por medio de oficio Nro. SM-2021-0096, de 15 de enero del 2021, la Secretaría de Movilidad indicó que, la EPMMQ cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 1000057028 por un valor de USD 166'171.440,58 dentro del cual se incluye el incremento al proyecto de la PLMQ por USD 39'936.250,00 y que para la obtención de dicha certificación, se realizaron todos los trámites administrativos, técnicos y legales, por lo que recomendó la suscripción del Acta de Entendimiento que modifica el contrato suscrito entre el GAD DMQ y el Consorcio Línea Uno, o la realización de una delegación para que la EPMMQ efectúe la suscripción y procesos relacionados; y,
- Que,** mediante oficio Nro. EPMMQ-GG-2021-0080-O, de 21 de enero de 2020, la Gerente General de la EPMMQ (i) ratificó el pedido de delegación contenido en el Oficio No. EPMMQ-GG-2021-0029-O y (ii) recomendó la suscripción del Acta de Entendimiento modificatoria del Contrato FIDIC. 



Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A 007- 2021

En ejercicio de las facultades establecidas en los arts. 254 de la Constitución de la República, 89, 90, letra f), del Código Orgánico Administrativo; y, 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a la EPMMQ, por medio de su Gerente General, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- (a) Negociar los acuerdos relativos a los costos adicionales para la terminación del Proyecto y modificatorios del Contrato para la Ejecución de la Primera Línea Metro de Quito, Fase 2 Construcción de las Obras Civiles, Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones (FIDIC), suscrito el 26 de noviembre de 2015, entre el GAD DMQ y el Consorcio Línea 1 Metro de Quito; y,
- (b) Suscribir el Acta de Entendimiento modificatoria del Contrato para la Ejecución de la Primera Línea Metro de Quito, Fase 2 Construcción de las Obras Civiles, Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones (FIDIC), suscrito el 26 de noviembre de 2015, entre el GAD DMQ y el Consorcio Línea 1 Metro de Quito.

Art. 2.- Con motivo de la delegación efectuada en el art. 1 de esta resolución, se considerará:

- (a) Para todos los efectos previsto en el régimen jurídico aplicable, la EPMMQ actuará con todas las competencias atribuidas al GAD DMQ, en relación con la planificación, instrumentación, implementación y cualquier otra actividad vinculada con las compensaciones a cargo de la Municipalidad. Asumirá, para este propósito, de forma integral la responsabilidad de revisar la documentación relacionada con las negociaciones del Acta descrita en la letra (b) del art. 1 de esta resolución, para lo cual, contará con la asesoría técnica, jurídica y financiera de sus órganos internos;
- (b) La EPMMQ formulará y suscribirá todos los actos, negocios, contratos y demás documentos que se requiera. A tal efecto, está facultada y obligada a obtener las autorizaciones y dictámenes exigidos por el régimen jurídico aplicable, con la oportunidad debida;
- (c) La EPMMQ, cumplirá previamente con los requisitos exigidos en el régimen jurídico aplicable, en especial, el Contrato suscrito el 26 de

RESOLUCIÓN No. A 007- 2021

noviembre de 2015, entre el GAD DMQ y el Consorcio Línea 1 Metro de Quito y, las Políticas de los organismos multilaterales de crédito;

- (d) La EPMMQ está facultada para la administración, control y seguimiento de las obligaciones contractuales, ya se por su Gerente General o el funcionario que este determine mediante oficio, hasta la liquidación final Contrato suscrito el 26 de noviembre de 2015, entre el GAD DMQ y el Consorcio Línea 1 Metro de Quito;
- (e) Sin perjuicio de las acciones de control que correspondan de conformidad con el régimen jurídico aplicable, la EPMMQ responderá por sus actuaciones ante la autoridad delegante;
- (f) La Gerente General de la EPMMQ informará periódicamente a la autoridad delegante sobre las acciones ejecutadas en ejercicio de la delegación; y,
- (g) La responsabilidad en relación con (i) el mérito, oportunidad y conveniencia de los informes que emitan los órganos internos de la EPMMQ y, (ii) el contenido del acta de entendimiento en función de la cual se modifique el contrato para la Ejecución de la Primera Línea Metro de Quito, Fase 2 Construcción de las Obras Civiles, Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, es de exclusiva responsabilidad de la EPMMQ.

Disposición General.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del COA. Encárguese a la máxima autoridad delegada, la socialización interna de las formulaciones normativas contenidas en la presente resolución con todos los servidores a su cargo.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, al 5 de febrero de 2021.


Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO